

REGLAMENTO
DE LA SUBCOMISIÓN DE RELACIONES
INTERNACIONALES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

REGLAMENTO DE LA SUBCOMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

El artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de junio, contempla la existencia en la misma de una Comisión de Relaciones Internacionales, encargada de la regulación de las actividades universitarias en materia internacional, encomendando al Consejo de Gobierno de dicha Universidad la determinación de la composición y funciones específicas de dicha Comisión, así como la aprobación de su reglamento de régimen interno.

El Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga fue aprobado por acuerdo del 24 de mayo de 2005, y en él se dispone en el artículo 2.2ª que en cada Centro de la Universidad de Málaga existirá una Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad, que regulará las actividades de ese Centro en materia Internacional.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha previsión normativa se aprueban las presentes Normas Reguladoras del Funcionamiento de la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 1. Composición

1. La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Decano o Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Los Coordinadores Académicos de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
 - c) El Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad del Centro.
 - d) Un miembro del Personal de Administración y Servicios, a elegir por y entre los representantes del Personal de Administración y Servicios en la Junta de Centro.
 - e) Un estudiante, a elegir por y entre los representantes de los estudiantes en la Junta de Centro.
 - f) Un Secretario/a.
2. El Secretario/a será designado por el Presidente, de entre los propios miembros de la Subcomisión o de entre el personal al servicio de la Administración de la Universidad de Málaga, con destino en el respectivo Centro, y cesará por decisión del Presidente.
3. El período de mandato de los miembros electos de la Subcomisión coincidirá con el respectivo período de mandato como miembro de la Junta de Centro.

Artículo 2. Coordinadores Académicos del Centro

- a) Los Coordinadores Académicos del Centro serán nombrados por el Decano/Director del respectivo Centro, oído el Coordinador de Relaciones Internacionales de dicho Centro, según consta en el art. 4.2 de las Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga.
- b) Los Coordinadores Académicos del Centro se encargarán del asesoramiento académico y del seguimiento de los estudiantes de movilidad que vayan a cursar estudios en Centros extranjeros que se encuentren bajo su supervisión, y serán responsables de la correcta cumplimentación del Acuerdo Académico y de la Modificación de dicho Acuerdo, si la hubiese, según consta en el art. 4.3 de las Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga.

- c) Los Coordinadores Académicos del Centro deberán gestionar y supervisar todas las cuestiones de carácter académico que pudieran surgir entre la Facultad de Filosofía y Letras y el Centro de Destino por ellos coordinado.

Artículo 3. Funciones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales

1. Sin perjuicio de las funciones que se encomiendan a la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, en las Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil, aprobadas por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, y de las funciones encomendadas por la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, le corresponden específicamente las siguientes funciones:

- a) Asesorar sobre los programas de colaboración y/o movilidad de Grado y Posgrado en el marco de convenios bilaterales y de otros programas internacionales.
- b) Asesorar sobre la participación en otras actividades y programas internacionales.
- c) Elaborar y proponer para su aprobación a la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del Centro las Tablas de Reconocimiento de asignaturas cursadas en Centros Extranjeros.
- d) Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre distintos programas y acciones en el ámbito internacional que sean dirigidos a los estudiantes del Centro.
- e) Promover a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, la organización de actividades para la captación de estudiantes correspondientes a otros sistemas educativos, no necesariamente en el marco de programas o convenios de intercambio específicos.
- f) Cualesquiera otras materias, en el ámbito de las relaciones internacionales y movilidad, no previstas específicamente en este Reglamento y que sean de interés para la promoción de la internacionalización del Centro.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subcomisión de Relaciones Internacionales podrá realizar consultas a cuantas personas estime conveniente, así como invitar a la participación de los técnicos o responsables académicos que considere pertinente para aquellos temas que lo requieran. A tal fin, la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras contará con el apoyo de un órgano consultivo integrado por los profesores que asuman funciones de coordinación de líneas o programas internacionales de intercambio en el Centro y que adoptará la forma de Consejo Consultivo de la Subcomisión de Relaciones Internacionales del Centro, y que estará presidido por el Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro. Dicho Consejo Consultivo contribuirá a un funcionamiento coordinado de todas las iniciativas que requieran la proyección internacional del Centro, en el marco de las actividades y programas que se desarrollen en la Universidad.

Artículo 4. Reconocimiento de estudios

- a) Las materias obligatorias se reconocerán si existe semejanza entre los contenidos y carga lectiva de las asignaturas de origen y destino. Para la elaboración de las Tablas de Reconocimiento, se solicitarán informes a los distintos representantes de las Áreas de Conocimiento y/o Departamentos acerca de las asignaturas de Centros extranjeros que pudieran ser objeto de tal reconocimiento. Los informes resueltos positivamente implicarán la inclusión en las mencionadas Tablas de dichas asignaturas. En todo caso, estos informes deberán ser refrendados posteriormente por la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del Centro, según consta (art. 2.3) en las Normas Reguladoras de la

Movilidad Estudiantil de la Universidad de Málaga.

- b) El reconocimiento de las materias optativas será a propuesta del estudiante atendiendo a la oferta académica de la universidad de destino, pudiendo cursar cualquier asignatura que guarde relación acreditada con el grado/máster que esté cursando en la Facultad de Filosofía y Letras. No podrán reconocerse asignaturas y contenidos ya cursados por el estudiante, independientemente de que sean asignaturas de formación básica, obligatoria u optativa. El reconocimiento de una asignatura optativa dependerá, en última instancia, del coordinador académico del programa.
- c) En caso de que las materias optativas no existan como tales en la Facultad de Filosofía y Letras, el reconocimiento se realizará por la asignatura denominada 'Bolsa de créditos optativos', por el número total de créditos de la misma, cuya calificación procederá de la nota media de las asignaturas de dicha bolsa de créditos.

Artículo 5. De los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras que acceden a otra universidad en régimen de intercambio

- a) Los estudiantes que resulten seleccionados para participar en un programa o convenio de movilidad deberán, con carácter previo a dicha participación, y contando con el asesoramiento de su respectivo coordinador académico, formalizar un documento (Acuerdo de Estudios) en el que se indicarán las asignaturas que van a cursar en la universidad de destino, así como las asignaturas correspondientes al plan de estudios que vienen cursando en la Universidad de Málaga, cuyo reconocimiento desean obtener como consecuencia de la superación de aquellas.
- b) La determinación de la mencionada solicitud de reconocimiento se efectuará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva Tabla de Reconocimiento aprobada por la correspondiente Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias, o, en su defecto, por los criterios de carácter general establecidos al respecto por la Subcomisión de Relaciones Internacionales del Centro.
- c) El Acuerdo de Estudios adquirirá carácter definitivo cuando se encuentre firmado por el estudiante, el Coordinador Académico responsable del Centro de destino y el Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad del Centro, quedando evidentemente condicionado a la efectiva realización y superación de los estudios en el Centro de destino, tras su aceptación por la universidad de origen.
- d) El estudiante tiene derecho a una única modificación del Acuerdo de Estudios por semestre. Esta modificación, debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante, el Coordinador Académico responsable del Centro de destino y el Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad del Centro, debe presentarse en la Secretaría del Centro dentro de los siguientes plazos:
 - a. Estudiantes cuya estancia comprende el primer semestre: Antes del 31 de octubre del año de inicio del curso académico.
 - b. Estudiantes cuya estancia comprende el curso completo o el segundo cuatrimestre: Antes del 30 de abril del año de finalización del curso académico.
- e) La modificación del Acuerdo puede implicar un cambio en el número de créditos cursados o en las asignaturas objeto de reconocimiento. En cualquier caso, dicha modificación nunca será aceptada con posterioridad al 1 de mayo.
- f) Es responsabilidad del estudiante el cumplimiento en forma y plazo de toda la documentación que se le requiera.



Artículo 6. Normas de Funcionamiento de la Subcomisión de Relaciones Internacionales del Centro

- a) La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras se reunirá, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.
- b) Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al año.
- c) Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sean necesarias para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

Artículo 7. Convocatorias

- a) La convocatoria de las sesiones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales se efectuará por el Secretario/a de la misma, a iniciativa del Presidente o a solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e incluirá el correspondiente orden del día.
- b) El orden del día será fijado por el Presidente.
- c) Para que una sesión de la Subcomisión de Relaciones Internacionales se pueda iniciar, se deberá contar con la presencia del Presidente y el Secretario/a, y la mitad de los miembros de la misma, en la hora fijada para la primera convocatoria; o con el Presidente y el Secretario/a, y con la presencia de al menos un miembro, en la hora fijada para la segunda convocatoria.

Artículo 8. Acuerdos

- a) Los acuerdos de la Subcomisión de Relaciones Internacionales se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del Presidente.
- b) No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que se encuentren presentes todos los miembros de la Subcomisión y acuerden por unanimidad incluirlo en dicho orden del día por razones de urgencia.

Artículo 9. Ámbito de aplicación

- a) En todo lo no contemplado en la presente normativa interna será de aplicación la regulación general contemplada en el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, y en las Normas Reguladoras de la Movilidad Estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Artículo 10. Modificación

La reforma de este Reglamento requiere la aprobación de la Junta de Centro.

En Málaga, a 15 de diciembre de 2017